



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2023-A/MM

Miraflores, 05 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTO, el Memorándum N° 001-2023-GSTI/MM de fecha 04 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 001-2023-GAJ/MM de fecha 04 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 043-2023/GM/MM de fecha 05 de enero de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una autoridad administrativa competente encargada de regular de manera más específica dicha materia; en atención a ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la referida norma, la firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único, que se encuentra asociada a una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada; y, el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, bajo los alcances del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se establecen las pautas vinculadas a los requisitos para la obtención de un certificado digital, las especificaciones adicionales para ser titular de un certificado digital, el procedimiento para ser titular del mismo, las obligaciones de los titulares, el contenido y vigencia de los certificados digitales emitidos dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, así como las causales de cancelación del certificado digital; del mismo modo, en atención al glosario de términos desarrollado en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento en mención, se define como Titular a la persona natural o jurídica a quien se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

049

-2023-A/MM

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores con fecha 21 de febrero de 2018 suscribió con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica por medio del cual RENIEC se comprometió a prestar los Servicios de Certificación Digital, para el uso de autenticación y firma digital a solicitud de la municipalidad, los cuales comprenden emisión y cancelación de certificados digitales al personal que la entidad haya designado;

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, dirigir y administrar la implementación, el desarrollo y mantenimiento de los sistemas para la gestión de los procesos y procedimientos de la municipalidad, así como promover el máximo acceso y uso de la tecnología de la información por parte de los ciudadanos e integrantes de la gestión municipal, teniendo entre una de sus funciones, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 79° del citado reglamento, la de planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el diseño e implementación de la infraestructura tecnológica de voz y datos, los sistemas informáticos y los procesos digitales de la información de la municipalidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 012-2023-A/MM, se designa a partir del 01 de enero de 2023, al señor Luis Quintanilla Fernández en el cargo de confianza de Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-GSTI/MM, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información solicita con carácter de urgente, se proceda con el trámite de emisión de la resolución respectiva que delegue en dicha unidad orgánica la facultad de gestionar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales según el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica, suscrito con fecha 21 de febrero de 2018;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la delegación de facultades propuesta por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, por encontrarse la misma acorde a ley, correspondiendo emitir la Resolución de Alcaldía respectiva, contando dicho informe con la conformidad de la Gerencia Municipal emitida a través del Memorándum N° 043-2023/GM/MM;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N°

049

-2023-A/MM

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 106-2020-A/MM de fecha 20 de agosto 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, Luis Quintanilla Fernández, las facultades que le corresponden al Titular de la Entidad, a efectos de gestionar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales según el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Personal Jurídica, suscrito con fecha 21 de febrero de 2018, en el marco de la Ley N° 27269 y demás normatividad aplicable, por la consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

